



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MELBA VANEGAS
ACCIONADO	FRESENIUS MEDICAL CARE S.A. y EULEN COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN	<b>41001400300120200015500</b>

En atención al informe del asistente judicial visto a folio (406) de la tutela de la referencia, en donde se pone en conocimiento que las comunicaciones enviadas a los correos electrónicos [tutela.salud@huila.gov.co](mailto:tutela.salud@huila.gov.co), [ssalud@huila.gov.co](mailto:ssalud@huila.gov.co) y [notificaciones.judiciales@huila.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@huila.gov.co), para notificar el fallo de tutela dentro de la presente acción de la referencia, dirigidos a la vinculada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA, no confirma su entrega o acuse de recibido; el Despacho considera que en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la vinculada y a efectos de dar publicidad a la sentencia de tutela proferida el tres (03) de julio de dos mil veinte (2020), se ordena que por secretaria se notifique la providencia mentada en el espacio de novedades del Portal Web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), remitiendo para tal fin copia de este auto y del fallo de tutela al correo electrónico [soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co) con la advertencia de que la notificación se entiende surtida con dicha publicación, dada la imposibilidad de notificar a la vinculada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

**CUMPLASE.**

La Juez,

  
**GLADYS CASTRILLÓN QUINTERO.**